Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
COMITÉ DE EVALUACIÓN
www.iab.una.py
C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 571 057
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 07 / 2015

A: ***Prof. Lic. ROSALIA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ,*** Directora General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 05 de junio de 2015

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: *Provisión de Servicios Gastronómicos*

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 312043/2015, de comunicación de inicio del llamado "PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 290277, y publicado en el portal en fecha 05 de mayo de 2015.
- Las Actas N° 1 y 2, de fechas 13 y 25 de mayo de 2015, respectivamente, por las que se prorrogan las fechas de presentación y apertura de ofertas.
- Las Adendas N° 1, 2, 3 y 4, de fechas 06, 07, 13 y 26 de mayo de 2015, respectivamente, por las que se modifican la Carta de Invitación y fechas de presentación y apertura de ofertas.
- La Resolución N° 907/2015 del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 24 de abril de 2015, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "EMPRENDIMIENTOS COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.", "ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.", "VITAPAN S.R.L.", "TODO MORFI S.R.L.", y "MARGARITA S.A.".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "LAS ROSAS S.A. DE INMUEBLES", y "EMPRENDIMIENTOS COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.", realizada en fecha 01 de junio de 2015, según Acta de Apertura de Ofertas N° 08/2015.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1078/2015 por G 25.000.000 (veinte y cinco millones de guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

Lic. Juan Carlos Reyes Martínez
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

Lic. Eliodoro Ríos
Técnico Especializado
Sub UOC

Sr. José Gaona
Control Interno

OBSERVACIONES:

Al no contar con las tres ofertas necesarias para la evaluación, pero como el presente llamado es una prórroga, y conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), nos acogemos a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, que expresa que, "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Lic. María J. Mira Yedi
Jefe Dpto. de Presupuesto

EVALUACIÓN:

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación, así como también, según la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha verificado en los medios disponibles, que los firmantes de las ofertas, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Lic. Juan Carlos Reyes Marín
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

Documentos Sustanciales	LAS ROSAS S.A. DE INMUEBLES	EMPRENDI-MIENTOS COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.		
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
c) DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DGCP.*	CUMPLE	CUMPLE
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas		
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las S.A.*	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Eliodoro Ríos
Técnico Especializado
Sub UOC

Tabla comparativa de las ofertas:

OFERENTE	Total Gs.
LAS ROSAS S.A. DE INMUEBLES	177.000.-
EMPRENDIMIENTOS COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.	202.500.-

Sr. José Gaona
Control Interno

Siguiendo con la evaluación, se selecciona provisoriamente la oferta con el precio total más bajo, que corresponde a la empresa "LAS ROSAS S.A. DE INMUEBLES", verificándose que entre los documentos de la oferta faltaba el *"Balance General años 2012 y 2013"* y el *"Registro de establecimiento del Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición (INAN)"*. Por lo tanto, se ha solicitado a la empresa, la presentación de dichos documentos, recibiéndose en el plazo solicitado, el "Balance General años 2012 y 2013", y no así el Registro de Establecimiento del INAN, informando que se encuentran en proceso de solicitud de dicho registro. Por lo tanto, al no presentar dicho documento, la oferta no puede ser considerada para su adjudicación, en base a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21.909/03:

Lic. María S. Mina Yelsi
Jefe Dpto. de Presupuesto

Art. 59º.- Disconformidades, errores y omisiones. "...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada."

El siguiente precio corresponde a lo cotizado por la empresa **"EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A."**, por lo que se le selecciona provisoriamente, verificándose que no posee errores de fondo y forma, y que cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la institución, se propone para su adjudicación.

Conforme al punto 20 b) del Anexo B de la Carta de Invitación, se procedió al análisis de la capacidad financiera, encontrándose que la empresa cumple con lo solicitado. Teniendo en cuenta los Balances Generales de los Ejercicios 2012 y 2013, se han efectuado los siguientes cálculos:

Ratios:		Años	EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A.		
			Cálculo	Resultado	Promedio
Ratio de Liquidez (el promedio de los últimos dos (2) años deberá ser igual o mayor que 1)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	2012	820.432.698	53,49	42,36
			15.337.888		
		2013	1.640.762.088	31,24	
			52.522.574		
Endeudamiento (el promedio de los últimos dos (2) años no deberá ser mayor a 0,80)	Pasivo Total / Activo Total	2012	233.680.390	0,15	0,26
			1.551.707.698		
		2013	1.086.800.856	0,38	
			2.872.714.423		
Rentabilidad del Patrimonio (el promedio de los últimos dos (2) años no deberá ser negativo)	(Utilidad Neta / Ventas Netas) x 100	2012	119.891.032	2,58	5,51
			4.640.083.057		
		2013	450.454.567	8,44	
			5.337.613.800		

CONCLUSIÓN:

Luego de la verificación, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa **"PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS"**, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, este Comité resuelve recomendar la adjudicación a la empresa **"EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A."**, por un importe total **mínimo** de **G 12.500.000** (doce millones quinientos mil guaraníes) IVA incluido, y un importe total **máximo** de **G 25.000.000** (veinte y cinco millones guaraníes) IVA incluido.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. Juan Carlos Reyes Marín — Miembro del Comité
Lic. Eliodoro Ríos Gómez — Miembro del Comité
Sr. José Asunción Gaona Cabral — Miembro del Comité
Lic. María Isabel Mira Yelsi — Miembro del Comité

CE/mimy